

Valledupar, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN MUEBLE.
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2023-00724-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860.034.313-7.
DEMANDADO: AMILKAR CASTILLO CARRILLO, –CC 77.172.335
PROVIDENCIA: RETIRO DE DEMANDA.

ASUNTO:

El doctor GIOVANNY SOSA ALVAREZ, apoderado de BANCO DAVIVIENDA SA, amparado en artículo 92 del C.G.P, solicita retiro de la presente demanda y el levantamiento de las medidas cautelares, si se hubiesen practicado.

Sobre el particular, la norma citada ordena:

“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.” ...

El despacho en auto de fecha seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), admitió la demanda de BANCO DAVIVIENDA contra AMILKAR CASTILLO CARRILLO, identificado con CC 77.172.335, sin que a la fecha se evidencie en el Sistema siglo XXI, la acreditación de la notificación al demandado, lo cual avala la prosperidad de la solicitud.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2a197d5141ef61fcd2a0e9340422879b941a5ab0352a9e1bccd84787b40237e**

Documento generado en 07/03/2024 05:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>